



El martes 7 de febrero a las 10:05 horas, en segunda convocatoria, se reúne el Consejo de Departamento de Estomatología en la sala de Grados de la Facultad de Odontología en sesión extraordinaria con el siguiente punto único del orden del día:

1. Aprobación, si procede, de la propuesta de baremo con la concreción de los criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado de la Universidad de Granada realizada por el Departamento de Estomatología.

El Sr. Director abre la sesión a las 10:05 horas dando lectura al punto del orden del día e informando del resultado de la reunión de la comisión de Docencia celebrada el día anterior en la que se consensuó una propuesta de baremo para la valoración de méritos para la contratación de profesorado de la Universidad de Granada para este Departamento. Dicha propuesta fue previamente remitida por correo electrónico y entregada antes del inicio del Consejo.

El profesor Galindo Moreno manifiesta que el único factor de ponderación aplicable son puntos y porcentajes, haciendo lectura del punto 6 de los criterios generales incluidos en el BOJA núm. 154 de 8 de agosto de 2011, indicando cualquier otro tipo de ponderación será impugnada.

El Sr. Director explica cómo es el sistema de ponderación propuesto en el que se establece el peso porcentual de cada apartado con respecto al total (como aparece explicado en la tercera tabla del anexo I).

Se abre un turno de debate en el que el profesor Galindo Moreno expone su disconformidad con ese sistema de ponderación. Otras intervenciones insisten en qué es el Vicerrectorado o los Servicios Jurídicos de la Universidad los que tienen que aclarar esta cuestión y especificar la interpretación exacta de la ley. La acción del Departamento de Estomatología debe limitarse exclusivamente a la concreción del baremo y a su aprobación.

El Sr. Director inicia la exposición pormenorizada de la propuesta de baremo de la Comisión de Docencia.

El profesor Galindo Moreno interviene para hacer hincapié en el proceso que motivó la concesión de esta plaza a nuestro Departamento. Indica que el proceso selectivo se atenía a criterios de investigación y que, por tanto, es una plaza de Profesor Ayudante Doctor por investigación.

El Sr. Director del Departamento le responde que velará por la aplicación estricta de la normativa y el baremo especificados en la convocatoria pública de la plaza asignada a nuestro Departamento, y que, a día de hoy, no existen las plazas de Profesor Ayudante Doctor por investigación.

El profesor Galindo Moreno y el Sr. Director intercambian opiniones con puntos de vista contrapuestos.

Interviene el profesor Llodra Calvo para indicar que no es el momento de discusiones personales, sino para aprobar un baremo con un margen de maniobra limitado en el que debe evitarse en lo posible la subjetividad.

La profesora Sánchez Fernández pregunta ¿cuál es el marco legal para que la Comisión de Docencia y el Consejo de Departamento hagan el baremo?



El Sr. Director le responde que ese mandato viene de una llamada del Vicerrectorado del PDI en la que se le informa que la plaza no puede seguir su curso hasta que exista un baremo aprobado en Consejo de Departamento.

El Sr. Director continúa con la exposición de la puntuación asignada a los apartados de cada uno de los bloques según propuesta de la Comisión de Docencia.

El profesor Galindo Moreno indica que es perverso limitar la puntuación en los apartados, sobre todo, en el bloque III (actividad investigadora) cuando el BOJA no establece dichos límites de puntuación por apartado, no ajustándose así al punto 4 de la normativa del BOJA núm. 154 de 8 de agosto de 2011. Este mismo criterio es aplicable al resto de bloques y apartados del baremo.

Se suceden distintas intervenciones de miembros del Consejo de Departamento para realizar una serie de matizaciones y aclaraciones al baremo.

La profesora Bolaños Carmona interviene para puntualizar que en todas las Comisiones de Evaluación de plazas en las que ha intervenido, existen puntuaciones limitadas en los diferentes apartados del baremo.

Tras someter a votación el establecimiento o no de puntuaciones límite en apartados de los bloques que no se especifican previamente en los criterios generales recogidos en el BOJA, se decide eliminar las puntuaciones límite en esos apartados propuestas originalmente en el baremo de la Comisión de Docencia.

Se revisa pormenorizadamente la propuesta de baremo, bloque por bloque y apartado por apartado para establecer la puntuación otorgada a cada uno de los posibles méritos incluidos en el baremo, considerando, siempre que fuera posible y pertinente, los criterios observados por la ANECA para estos méritos. Finalmente se consigue llegar a una propuesta de baremo consensuada que contempla la valoración de los méritos.

Sin más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 14:00 horas de la fecha abajo indicada. Anexa a esta acta se adjunta la relación de asistentes y el anexo I.

Granada, a siete de febrero de dos mil diecisiete.

Fdo.: Fátima Sánchez Aguilera
Secretaria Suplente del Departamento

ANEXO I

CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (BOJA núm. 154, de 8 de agosto de 2011)

Puntos*	
20	I. FORMACIÓN ACADÉMICA
	8 a) Titulación principal. Expediente académico (estudios de 1.º y 2.º ciclos)
	3 b) Estudios de 3.er ciclo
	5 c) Grado de Doctor
	2 d) Cursos universitarios de postgrado
	2 e) Otras titulaciones
20	II. ACTIVIDAD DOCENTE
	10 a) Docencia en titulaciones oficiales universitarias (doctorado, licenciatura y diplomatura) (hasta 4 puntos por año de dedicación a tiempo completo).
	5 b) Docencia universitaria no reglada.
	1,5 c) Docencia no universitaria.
	5 3 d) Actividades de formación e innovación docente y material docente universitario.
	0,5 e) Otros méritos docentes.
30	III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA
	20 a) Publicaciones científicas: Libros, capítulos de libros y publicaciones en revistas periódicas. Se otorgará una valoración superior a los artículos publicados en revistas incluidas en bases de datos de reconocimiento internacional y a los libros publicados en editoriales de prestigio.
	0,8 b) Ponencias y comunicaciones presentadas en congresos y reuniones científicas: Se valorará según el carácter del congreso (internacional, nacional o local).
	4 c) Becas de investigación y estancias en otras universidades y centros de investigación.
	2 d) Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas.
	1 e) Participación en contratos de investigación.
	1,5 f) Dirección de tesis doctorales, tesinas y otros trabajos de investigación.
	0,5 g) Patentes.
	--- h) Exposiciones, estrenos y trabajos de creación artística.
	0,2 i) Otros méritos de investigación y/o creación artística.
20	IV. ACTIVIDAD PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA PLAZA
	18 a) Experiencia profesional y categoría en el puesto de trabajo.
2 b) Estudios, proyectos, informes y patentes.	
5	V. OTROS MÉRITOS
	2 a) Premios y distinciones.
	2 b) Servicios institucionales y gestión académica.
1 c) Otras actividades de carácter científico, técnico o artístico (dirección de revistas, comités editoriales, organización de eventos, etc.).	
95	PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL (20+20+30+20+5=95)

*En texto negro, las puntuaciones máximas en cada bloque y/o apartado indicadas en los criterios generales aprobados por la UGR y en texto azul, las puntuaciones propuestas en la Comisión de Docencia.

FACTORES DE PONDERACIÓN

La puntuación total que se puede obtener sumando las puntuaciones máximas de cada bloque (formación académica: 20p.; actividad docente: 20p.; actividad investigadora: 30p.; actividad profesional: 20p.; otros méritos: 5p.) es **95 puntos**.

Dependiendo el tipo de plaza, cada uno de los 5 bloques tiene un valor porcentual diferente

	Contratado Doctor	Colaborador	Ayudante Doctor	Ayudante	Asociado
Formación académica	45%	30%	20%	50%	20%
Actividad docente			30%	15%	15%
Actividad investigadora	40%	30%	40%	25%	15%
Actividad profesional		30%	5%	5%	45%
Otros méritos	15%	10%	5%	5%	5%

Supongamos una plaza de PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Bloque	Puntos UGR	Porcentaje	Puntuación final considerando el porcentaje de cada bloque
I. Formación académica	20 p.	20% de 95 puntos.	19 puntos
II. Actividad docente	20 p.	30% de 95 puntos.	28,5 puntos
III. Actividad investigadora	30 p.	40% de 95 puntos.	38 puntos
IV. Actividad profesional	20 p.	5% de 95 puntos.	4,75 puntos
V. Otros méritos	5 p.	5% de 95 puntos.	4,75 puntos
Total	95 p.	100% de 95 puntos.	95 puntos

Bloque I. Formación académica (hasta 20 puntos)

Puntos / % Total puntos / %
 20p. (f) ----- 95p. $20 \times 100 \times (f) = 20 \times 95$; $2000 \times (f) = 1900$ (f) = $\frac{1900}{2000} = 0,9500$
 20% ----- 100%

Factor de ponderación por el que se multiplica la puntuación del bloque I (20 puntos) es 0,9500
 $20 \text{ p.} \times 0,9500 = 19 \text{ puntos}$ (19 puntos es el 20% del total de 95 puntos posibles).

I. FORMACIÓN ACADÉMICA

Porcentaje UGR	Puntuación UGR	Factor de ponderación	Puntos (%)
20%	20 puntos	0,9500	19p de 95p (20%)

II. ACTIVIDAD DOCENTE

Porcentaje UGR	Puntuación UGR	Factor de ponderación	Puntos (%)
30%	20 puntos	1,4250	28,5p de 95p (30%)

III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA

Porcentaje UGR	Puntuación UGR	Factor de ponderación	Puntos (%)
40%	30 puntos	1,2667	38p de 95p (40%)

IV. ACTIVIDAD PROFESIONAL

Porcentaje UGR	Puntuación UGR	Factor de ponderación	Puntos (%)
5%	20 puntos	0,2375	4,75p de 95p (5%)

V. OTROS MÉRITOS

Porcentaje UGR	Puntuación UGR	Factor de ponderación	Puntos (%)
5%	5 puntos	0,9500	4,75p de 95p (5%)